

Original: Inglés

**INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DEROGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN DE LOS BCD
PARA EL COMERCIO DE ATÚN ROJO ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE EN 2019 (PÁRRAFO
5B DE LA RECOMENDACIÓN 18-12**

Presentado por la Unión Europea (UE)

Comisión Europea
Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca,
Gobernanza Internacional de los Océanos y Pesca Sostenible,
Organización regional de ordenación pesquera

1. Introducción

Al igual que otras CPC de ICCAT, la Unión Europea (UE) ha implementado el sistema eBCD desde el 26 de mayo de 2016 para el atún rojo (BFT) capturado por los cerqueros y almadrabas y desde el 1 de julio de 2016 para los peces capturados por otros artes. Todos los operadores implementan el sistema en su totalidad desde enero de 2017.

El Párrafo 5b de la Recomendación 18-12 establece una derogación para la validación de los BCD para el comercio de atún rojo entre los Estados miembros de la UE. Esta derogación está pendiente de revisión en 2020 y, entre tanto, la Unión Europea tiene que presentar a la Comisión un informe sobre su implementación.

2. Derogación con arreglo al párrafo 5 b de la Recomendación 18-12 de ICCAT

Los datos presentados a continuación corresponden al periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y han sido extraídos mediante las funciones pertinentes del sistema eBCD.

El alcance de este informe se ha restringido a los intercambios comerciales de BFT de los Estados miembros de la UE vendedores, a fin de evitar la duplicación, y porque el Estado miembro vendedor es responsable de la posible validación del comercio en el eBCD.

En 2019, los Estados miembros de la UE registraron 102.711 intercambios comerciales en el sistema de eBCD, con un volumen de 29.956,08 t. Aunque el párrafo 5a de la Recomendación 18-12 no exige su registro, el 78 % de los intercambios registrados en el eBCD por la UE se referían a intercambios internos dentro de los territorios de los Estados miembros de la UE (80.080 intercambios). El resto de los intercambios comerciales incluyen 7.345 exportaciones a otras CPC (7 %), y 15.116 intercambios comerciales entre los Estados miembros de la UE (15 %).

Las cantidades en cuestión ascendieron a 7.698,80 t (26 %) para el comercio interno y 20.433,25 t (68 %) para las exportaciones. El comercio entre los Estados miembros de la UE ascendió a 1.824,03 t, lo que sólo representa el 6% del peso total comercializado (**Figura 1**).

El 41 % (42.467) del total de los intercambios fue validado, y el 56 % (57.197) quedó exento de validación, para una cantidad de 24.539,07 t (82 %) y 5.351,51 t (18 %) respectivamente (**Figura 2**). Esta exención está relacionada tanto con la derogación del párrafo 5b de la Recomendación 18-12 como con la excepción para los peces marcados, establecida con arreglo al párrafo 13c de la Recomendación 18-13.

En cuanto a los intercambios comerciales exentos de validación, 7.658 se referían al comercio entre los Estados miembros de la UE (excepción párr. 5b) (21 %), y 22.170 se referían a peces marcados (74 %) por una cantidad de 455,35 t (21 %) y 1.762,69 t (79 %) respectivamente (**Figura 4**). Los demás sucesos exentos están relacionados con el comercio interno (**Figura 3**). El pescado marcado se refiere tanto al comercio entre los Estados miembros de la UE como al comercio interno.

La cantidad media por comercio fue de 59,5 kg para los comercios exentos de validación debido a la derogación con arreglo al párrafo 5b, y de 79,5 kg para los comercios de peces marcados (**Figura 5**).

3. Utilización de la alternativa en el párrafo 5d de la Recomendación 18-12

La Unión Europea ya no utiliza la alternativa que se da a las CPC en el párrafo 5d de la Recomendación 18-12 para indicar un peso aproximado estimado mediante muestreo. En el caso de los peces marcados, el peso real de cada ejemplar se registra y se vincula a un número de marca en el eBCD.

4. Verificaciones

En cuanto a las verificaciones de la información en el eBCD, como parte del procedimiento estándar de validación, las autoridades de control realizan verificaciones y comprobaciones cruzadas de todos los documentos pertinentes, incluidos los datos del cuaderno de pesca, las declaraciones de desembarque, las notas de venta, las autorizaciones de ICCAT, etc. De conformidad con la legislación de la UE, las autoridades de control realizan verificaciones e inspecciones físicas en el desembarque, en el mercado interno y en la entrada en los Estados miembros de la UE sobre la base de una evaluación de riesgos, y todas las capturas se pesan oficialmente en el momento del desembarque.

En el punto de salida y entrada de la UE, las verificaciones incluyen comprobaciones cruzadas de los eBCD con recibos de vuelo y notas de venta, así como verificaciones físicas. Las importaciones a la Unión Europea siguen los procedimientos aduaneros.

Incluso cuando no se requiere validación, las autoridades de control realizan comprobaciones cruzadas con las declaraciones de capturas y la información de los eBCD en conjunción con otros Estados miembros interesados, lo que permite una vigilancia eficaz de las operaciones exentas de validación. Además, las autoridades de control verifican la validación de captura o los detalles de las marcas, analizan la coherencia de las fechas de los mensajes de validación, así como los posibles mensajes de alerta en el eBCD.

Las funciones de extracción de datos y de verificación en el sistema eBCD en sí mismo permiten a los Estados miembros de la UE establecer procedimientos de evaluación del riesgo mejorados para concentrarse específicamente en operaciones comerciales con miras a su verificación cruzada y comprobación.

En 2019, 147 intercambios comerciales fueron rechazados debido a incoherencias.

5. Conclusión

El número de intercambios comerciales afectados por la derogación del párrafo 5b de la Recomendación 18-12 es significativo, pero se trata de pequeñas cantidades de atún de rojo, ya que generalmente se trata de presentaciones en filetes (FL) y otras (OT). Además, el 78 % de los intercambios comerciales registrados por la UE son comercios internos de los Estados miembros de la UE que contribuyen a la trazabilidad del pescado a lo largo de la cadena.

La derogación prevista en el apartado b) del párrafo 5 de la Recomendación 18-12 elimina una importante carga administrativa relacionada con la validación y contribuye a lograr una mayor igualdad de condiciones entre la UE y las demás CPC de ICCAT y, además, es coherente con el principio de libre mercado dentro de la UE. Es importante señalar que en esta fase no se dispone de información en relación con un posible impacto negativo de estas medidas en la trazabilidad de los productos de atún rojo. En cambio, los casos notificados en el marco de la investigación de Tarentelo apuntan a que se está eludiendo el sistema eBCD para los productos ilegales que se ponen a la venta utilizando el mismo eBCD para varios cargamentos y no está vinculado a la falta de validación.

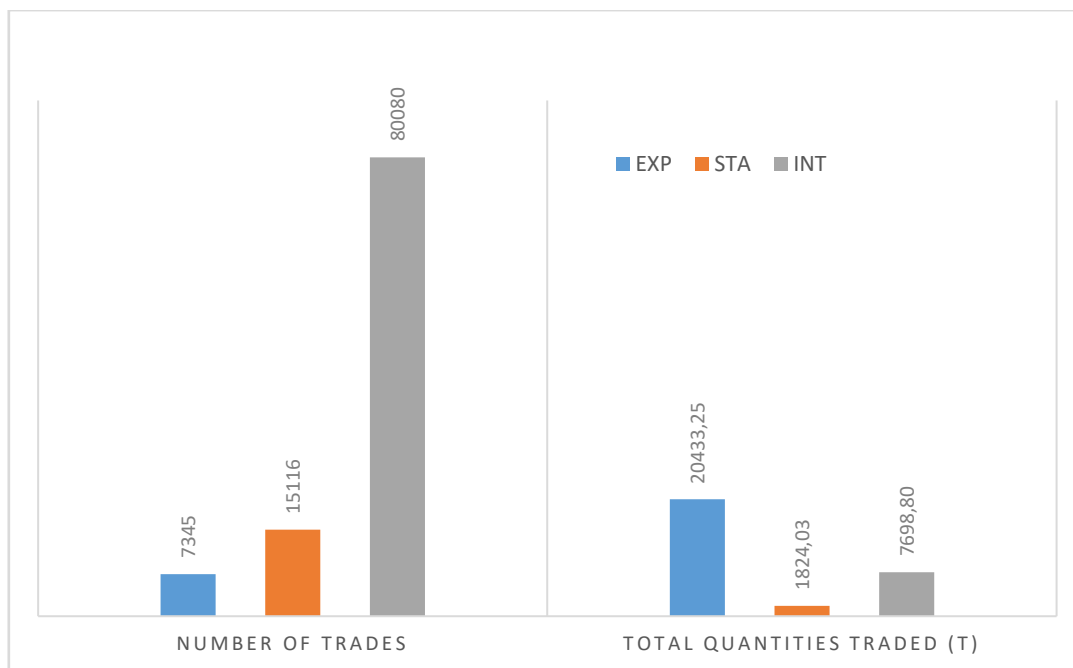


Figura 1 - Número y cantidades (t) de intercambios comerciales de los Estados miembros de la UE.

EXP (exportaciones de la UE a otras CPC), STA (intercambios comerciales entre los Estados miembros de la UE), INT (comercio interno dentro de los territorios de los Estados miembros)

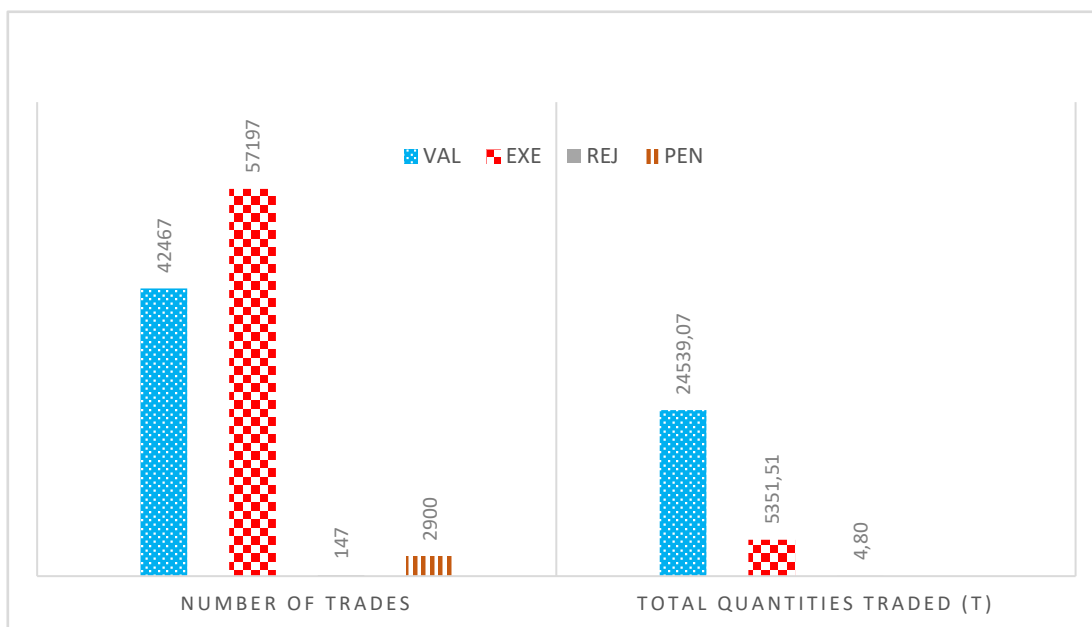


Figura 2. Intercambios comerciales validados (VAL), exentos (EXE), rechazados (REJ) y pendientes (PEN).

EXE (intercambios comerciales exentos de validación), VAL (intercambios comerciales validados), REJ (intercambios comerciales rechazados), PEN (intercambios comerciales pendientes de validación)

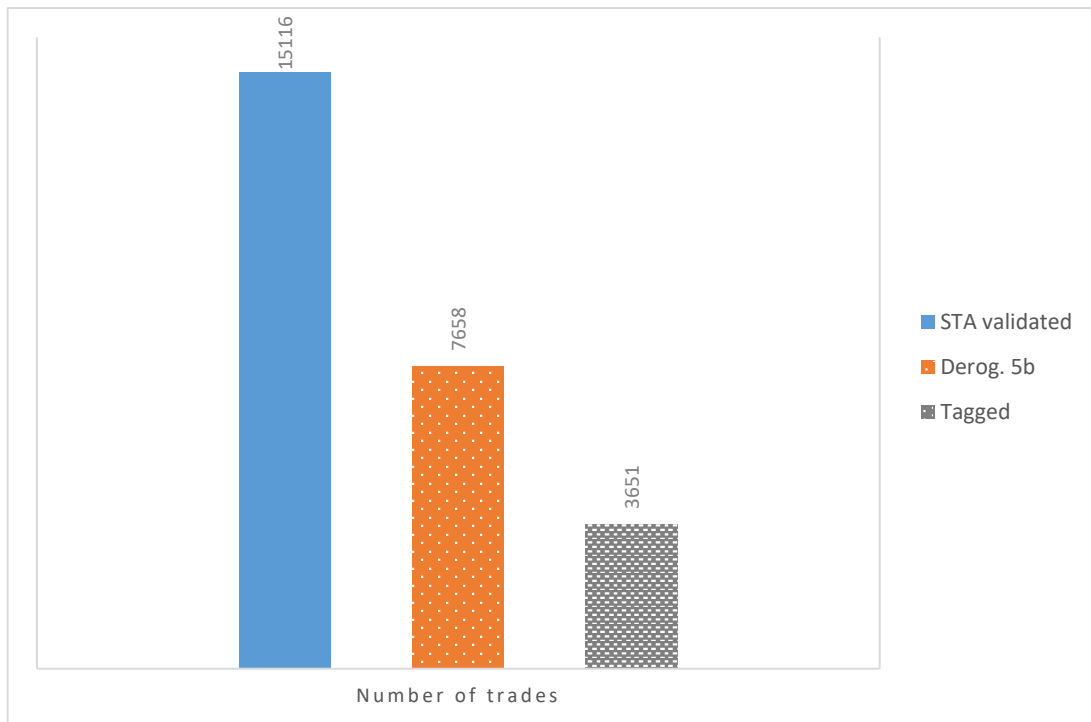


Figura 3. Comparación entre el número de intercambios comerciales entre los Estados miembros de la UE validados y los sujetos a la derogación.

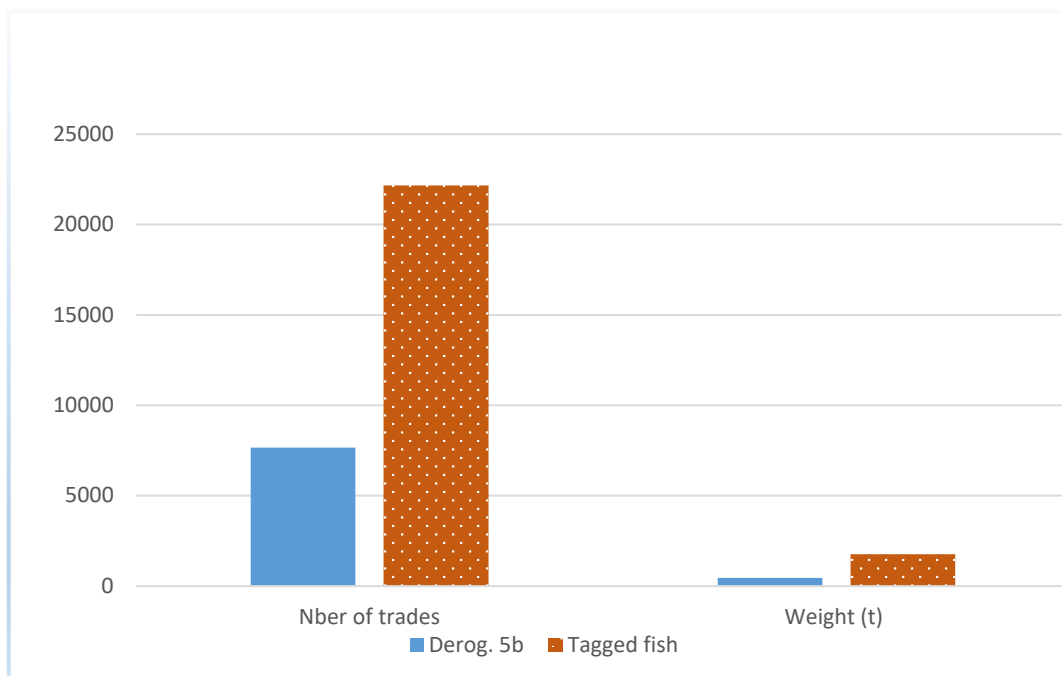


Figura 4. Proporción de intercambios comerciales exentos de validación debido a la derogación en el párrafo 5b o a los peces marcados.

Nota: los intercambios comerciales exentos de validación debido a la derogación del párrafo 5b no incluyen los intercambios comerciales de peces marcados. Los intercambios comerciales de peces marcados se refieren tanto a los intercambios entre los Estados miembros de la UE como a los intercambios internos dentro de un Estado miembro de la UE.

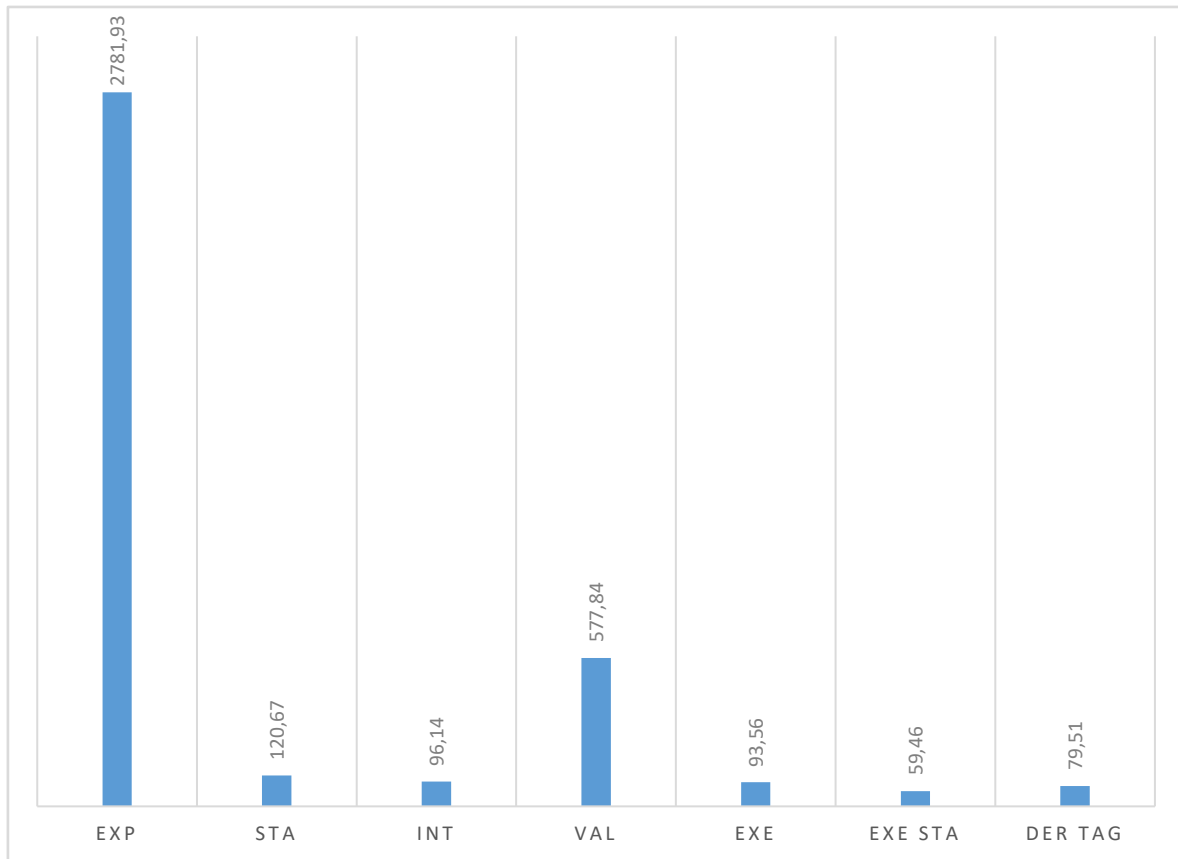


Figura 5. Cantidad media (en kg).